ACTA DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CPS-047 DEL 28 DE ENERO DE 2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL EN REVISIONES CONTRACTUALES Y APOYO EN LA FASE POSTCONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Entre los suscritos, por una parte **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 17.825.552** de Uribia, La Guajira, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Uribia, identificado con **NIT 892.115.155-4**, conforme a la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha seis (06) de noviembre de 2023, y posesionado como Alcalde Municipal el primero (01) de enero de 2024; actuando en nombre y representación del **Municipio de Uribia**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD;** por otra parte, **LUIS CARLOS MURGAS BONILLAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.143.708 expedida en Barranquilla, Atlántico, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE;** y **DANIELA DEL CARMEN PALMA BUSTOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.834.118 expedida en Barranquilla, Atlántico, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CPS-047 DEL 2026**, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiocho (28) de enero del 2026 LA ENTIDAD y EL CEDENTE suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales especializados N° CPS – 047, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL EN REVISIONES CONTRACTUALES Y APOYO EN LA FASE POSTCONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

2. Que la cláusula octava del mencionado contrato establece que el contratista no podrá ceder ni subcontratar a persona alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Administración municipal, y que el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos exigidos inicialmente.

3. Que el mediante oficio de fecha treinta (30) de abril del 2026, EL CEDENTE solicitó a LA ENTIDAD autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del referido contrato a favor de LA CESIONARIA, por las razones manifestadas en el referido documento.

4. Que el supervisor del contrato, mediante oficio de fecha treinta (30) de abril el 2026 emitió concepto favorable para la presente cesión, certificando que:

 a. LA CESIONARIA cumple a cabalidad con el perfil de idoneidad, estudios y experiencia exigidos en los Estudios previos que dieron origen a la contratación.
 b. Al momento del corte, EL CEDENTE ha ejecutado un valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 20.659.495,00) M/L.**, quedando por ejecutar un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 5.714.329,00) M/L.**
 c. El plazo remanente para la ejecución del objeto contractual es de **VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio de la presente cesión.
 d. Que el **CEDENTE** tendrá derecho a un (01) cobro mensual vencido por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 6.593.456,00) M/L.** por el mes laborado de abril. El Pago mencionado anteriormente se cancelará, previa presentación de los

Informes de Actividades correspondientes al período de cobro, a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

5. Que LA CESIONARIA ha manifestado su voluntad incondicional de asumir la ejecución del saldo del contrato, aceptando expresamente todas las estipulaciones, obligaciones, cláusulas y anexos del contrato original.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE cede a favor de LA CESIONARIA, y este acepta, la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. CPS – 047 del 2026, por el plazo remanente del mismo. LA ENTIDAD autoriza y acepta expresamente la presente cesión.

SEGUNDA. SUBROGACIÓN Y OBLIGACIONES: A partir de la legalización y perfeccionamiento de la presente cesión, LA CESIONARIA asume la posición jurídica de la contratista y se obliga a cumplir integralmente con el objeto, las obligaciones específicas y generales, y demás condiciones estipuladas en el contrato original y en los estudios previos, los cuales declara conocer y aceptar.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión corresponde al saldo no ejecutado del contrato, el cual asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 5.714.329,00) M/L,** respaldado en el Registro presupuestal No. 128017 del 28 de enero del 2026. La forma de pago continuará rigiéndose por las condiciones establecidas en el contrato principal, así:

Pagos a realizarse	Periodicidad	Valor
Primer pago	Al vencimiento de los cuatro (4) primeros días de ejecución contractual	Ochocientos setenta y nueve mil ciento veintisiete pesos ($ 879.127,00) M/L.
Segundo pago	Al vencimiento del mes de febrero del 2026	Seis millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 6.593.456,00) M/L.
Tercer pago	Al vencimiento del mes de marzo del 2026	Seis millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 6.593.456,00) M/L.
Cuarto pago	Al vencimiento del mes de abril del 2026	Seis millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 6.593.456,00) M/L.
Quinto pago	Vencidos los últimos veintiséis (26) días de ejecución contractual	Cinco millones setecientos catorce mil trescientos veintinueve pesos ($ 5.714.329,00) M/L.

CUARTA. CORTE DE CUENTAS Y DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO: EL CEDENTE y LA ENTIDAD declaran que, a la fecha de suscripción del presente documento, se encuentran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato hasta momento, a excepción de la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados entre el día primero (01) y el treinta (30) de abril. EL CEDENTE exime a la entidad de cualquier reclamación futura relacionada con la ejecución remanente que hoy se cede.

CLÁUSULA QUINTA. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente cesión no implica la adición de nuevos recursos al contrato principal. El valor a ceder por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 5.714.329,00) M/L,** se encuentra debidamente amparado bajo el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121017 de fecha enero 21 de 2026 y el Registro Presupuestal No. 128017 del 28 de enero del 2026.

En virtud del presente acto, se ordena a la Secretaría de Hacienda Municipal realizar la respectiva modificación y actualización del Registro Presupuestal No. 128017 del 28 de enero del 2026, en el sentido de sustituir el titular o beneficiario del saldo remanente, reemplazando a EL CEDENTE por LA CESIONARIA, la señora **DANIELA DEL CARMEN PALMA BUSTOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.834.118 expedida en Barranquilla, Atlántico.

Parágrafo: El inicio formal de la ejecución de las obligaciones asumidas por LA CESIONARIA y la consecuente suscripción del Acta de Inicio de la presente cesión, quedan estrictamente supeditados al perfeccionamiento de este documento y a la expedición de la modificación del Registro Presupuestal a su nombre. Ninguna actuación realizada por LA CESIONARIA con anterioridad al cumplimiento de estos requisitos será reconocida o pagada por LA ENTIDAD.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

SÉPTIMA. DECLARACIONES. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En el Municipio de Uribia, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.